



POLÍTICA DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS

REVISADO EN SEPTIEMBRE DE 2017

En el Manual de Seguridad se establecen los mecanismos que ponen en operación el cumplimiento de las leyes y normas sobre seguridad en el campus; específicamente: Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act, or Clery Act 20 U.S.C. 1092 (f) on Nov. 1, 1999, Student Right to Know and Campus Security Act of 1990, Campus Sex Crimes Prevention Act Section 1601 of Public Law 106-386 y otras leyes estatales que requieran la adopción de normas para promover un ambiente seguro en el campus. El mismo se encuentra disponible a la solicitud de cualquiera de las agencias reguladoras.

ACTA DE SEGURIDAD EN EL CAMPUS

La primera Ley sobre seguridad en el campus se aprobó en noviembre de 1990 conocida como "Crime Awareness and Campus Security Act". El Título II de esta referida Ley, requiere a todas las Instituciones que reciben fondos de Título IV del Departamento de Educación Federal de los Estados Unidos, divulgue anualmente información a todo personal que pueda vincularse con la Institución, sobre las estadísticas de incidencia delictiva y provea información sobre seguridad y prevención en el campus, fuera del campus y en propiedad pública aledaña al campus y el registro de ofensores sexuales en cumplimiento con la Ley Megan de 1996. Nuestra institución tiene la encomienda de establecer esfuerzos de buena fe para obtener las estadísticas delictivas de otras autoridades de seguridad externas, tales como la Policía Estatal y Municipal. Las estadísticas recopiladas se incluyen en el Informe Anual de Seguridad, IAS (*Campus Crime Security Report*) que se envía al Departamento de Educación Federal en forma electrónica. Además, deberá mantener un Informe Diario de Incidentes Criminales (*Crime Log*). El mismo debe estar accesible a todo el público. El método de recopilación de la información contenida en estos informes, así como los medios de divulgación, se detallan en la parte 2 del Manual de Seguridad en el Campus.

DIVULGACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS

La primera ley sobre seguridad en el campus se aprobó en noviembre de 1990, conocida como **“Crime Awareness and Campus Security Act”**. El título II de esta referida ley, requiere a todas las Instituciones que reciben fondos de Título IV del Departamento de Educación Federal de los Estados Unidos, proporcionar información a toda persona que pueda vincularse con la Institución sobre la incidencia de actos delictivos en los predios de esta. Además, esta ley requiere el establecimiento de una política institucional sobre seguridad y exige la recopilación y la divulgación de los datos estadísticos sobre actos delictivos cometidos en el campus. Para el 1ro de octubre de cada año se requiere de las instituciones publicar un informe anual sobre las incidencias de actos delictivos dentro y en los predios de la misma.

Estas estadísticas y el Manual de Seguridad en el Campus pueden ser solicitadas en las oficinas de Admisiones, Oficina del Director Académico. Personal de nuestra institución, puede solicitar la información a la Oficina del Director de Recinto. Esta publicación estará disponible a su solicitud en las Oficinas de Admisiones, boletines y en la Biblioteca

ALERTAS DE SEGURIDAD

Se emitirán “Alertas de Seguridad” cuando surjan incidentes que representan amenaza inmediata o continua para la seguridad de la comunidad estudiantil y los empleados. Normalmente las alertas serán redactados por el Director(a) de Admisiones o el Director(a) Académico. Si se estima que pudiera haber peligro inmediato, se difundirá una alerta de emergencia a la comunidad estudiantil, tan pronto llegue la información, aunque no haya confirmación en el momento. En tales casos, el Guardia de Seguridad que reciba la información se comunicará con su supervisor inmediato o una persona de superior jerarquía quien determinará la necesidad de emitir un Alerta de Seguridad de Emergencia sobre el peligro potencial o inminente. Con el fin de hacerlos accesibles a toda la comunidad universitaria, los Alertas de Seguridad se difundirán a través de los siguientes medios:

- ☞ Correo electrónico
- ☞ Hojas sueltas
- ☞ Página Web del recinto www.liceocaguas.com
- ☞ Llamadas telefónicas a las oficinas.
- ☞ Tablones de edictos

☎ Celulares (en la medida que contemos con ellos)

☎ Otros medios disponibles

Las Alertas de Seguridad se difundirán especialmente en aquellos lugares que la comunidad estudiantil más frecuente. Ejemplos: baños, tabloneros de edictos, Biblioteca, y todas las oficinas que ofrecen servicios a los estudiantes y empleados.

PERSONAL RESPONSABLES DE IMPLANTAR EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD EN EL RECINTO

La Ley requiere identificar a los funcionarios, a quienes deben reportar los delitos descritos en la Ley con el fin de hacer informes oportunos de alerta y la divulgación estadística anual. La institución tiene política que permite a las víctimas o testigos a denunciar los delitos de carácter voluntario y confidencial para su inclusión en el informe anual de seguridad. Favor de referirse a la Política de Protección de Denunciantes. En el Recinto estos funcionarios son:

- Director de Admisiones – (787) 743-7444 ext. 33
- Director Académico - (787) 743-7444 ext. 29
- Director de Asistencia Económica - (787) 743-7444 ext. 35
- Oficina de Asuntos Estudiantiles - (787) 743-7444 ext. 57
- Oficina de Trabajadora Social - (787) 743-7444 ext. 36
- Oficina de Registraduría - (787) 743-7444 ext. 34

La criminalidad es una amenaza a nuestra paz y tranquilidad. Se requiere de los esfuerzos comunes de toda la comunidad estudiantil para poder combatirla. Es importante reconocer que la seguridad es responsabilidad de todos. Todo estudiante, empleado o persona particular que resulte perjudicada por la comisión de un acto delictivo o que presencie la comisión de un delito dentro del recinto o en sus predios, podrá presentar una querrela personalmente o una queja a la Oficina del Director de Admisiones, a la Oficina del Director Académico y la Oficina de la Trabajadora Social. Por su seguridad, debe notificar inmediatamente cualquier situación de emergencia, sospechosa o anormal que identifique u ocurra. En esta sección se encuentran los números telefónicos de las distintas oficinas donde pueden acudir si necesitan información o reportar un delito.

CÓMO INFORMAR LOS INCIDENTES DELICTIVOS U OTRAS EMERGENCIAS QUE OCURRAN EN EL RECINTO

Toda persona que advenga en conocimiento de cualquier situación que represente un riesgo para la vida o seguridad de la comunidad estudiantil, empleados y la propiedad, debe notificar de inmediato al cualquiera de los directivos de nuestra institución mencionados en la sección anterior y/o a través de los siguientes números de teléfono (787) 743-7444 y al (787) 743-7443. Los funcionarios de la institución tomarán las medidas correspondientes y recopilarán la información relacionada en el formulario “Notificación de Querrela” para los trámites legales y administrativos correspondientes.

VIGILANCIA ELECTRÓNICA

La institución cuenta con cámara de seguridad para poder detectar cualquier anomalía en la operación diaria que amenace la seguridad de los empleados y/o estudiantes de esta Institución.

Este sistema de seguridad estará basado en cámaras que podrán captar imágenes del exterior como del interior de los edificios durante las veinticuatro (24) horas del día. Por lo general, las mismas se instalarán de forma visible, pero de ser necesario, para la protección de los equipos de seguridad las mismas podrán ser instaladas sin que su localización sea fácilmente identificable.

Debemos recordarles que toda imagen de delito o violación a las normas de la Institución tanto de los estudiantes como del personal docente y administrativo que conste por medio de las imágenes captadas por el sistema electrónico, podrá ser utilizada por la Institución como evidencia de dicha violación.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

A tenor con lo dispuesto en Ley la institución debe, con previa solicitud por escrito, revelar a la presunta víctima de un crimen de violencia, o de una ofensa sexual no forzada, los resultados de cualquiera audiencia disciplinaria realizada por la escuela, contra el estudiante que es el supuesto autor del crimen o delito. Si la presunta víctima ha fallecido como consecuencia del delito o falta, la escuela tiene que proveer los resultados de la audiencia disciplinaria a los familiares más cercanos la víctima, de ser solicitado. Cualquier persona que con sus actos, viole alguna ley estatal o federal estará sujeta a las medidas disciplinarias establecidas en el

reglamento estudiantil y puede ser procesada civil o criminalmente, de acuerdo a las leyes estatales o federales aplicables.

PROCEDIMIENTO PARA INTERVENCIÓN EN QUERELLAS:

Estudiantes- Los estudiantes podrán dirigir sus querellas a la oficina de La Trabajadora Social o a la oficina del Director de Académico. Para ello se cumplimentaran los formularios creados sobre incidentes ocurridos. A los estudiantes involucrados en actos delictivos se les aplicarán los procedimientos y sanciones disciplinarias estipuladas en el Reglamento Estudiantil.

Personal Administrativo y Docente - El personal administrativo podrá dirigir sus querellas a la oficina de *Chief Executive Officer* (CEO). Para ello se cumplimentaran los formularios creados sobre incidentes ocurridos. Al personal administrativo involucrado en actos delictivos se les aplicará los procedimientos y sanciones disciplinarias estipuladas en el Manual del Personal.

Una vez notificada la querella al personal designado, se procederá a cumplimentar el Formulario para Informar Incidentes Ocurridos. El mismo estará disponible en, recepción o en la Oficina de los Oficina de Trabajadora Social (a) Oficina del Director de Académico.

5

PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES

Nada de lo dispuesto en la Ley se entenderá que le permite a una escuela, tomar acción de represalias contra cualquier persona con respecto a la aplicación de la Ley "*Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act.*".

PROCEDIMIENTO PARA REFERIDOS A PERSONAL DE AYUDA

Toda persona que sea víctima de un acto delictivo en el Recinto será orientado sobre los servicios y personal de ayuda disponible. Los apoyos disponibles son:

- 🌐 Para estudiantes: La Oficina de Trabajadora Social.
- 🌐 Para empleados: la Oficina de *Chief Executive Officer* (CEO)

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE UTILIZAN PARA FOMENTAR EN LOS ESTUDIANTES Y EMPLEADOS LA RESPONSABILIDAD POR SU PROPIA SEGURIDAD

La Institución es responsable de proveer la seguridad mediante un plan de acción coordinado entre los diferentes componentes institucionales. La unidad a cargo de la seguridad la componen el guardia de seguridad, la misión fundamental de este es proveer un ambiente seguro que viabilice el desempeño de las funciones de estudiantes, profesores, empleados y visitantes en los predios de la institución.

6

El área de seguridad brinda los siguientes servicios:

- 🌐 Sugiere y ayuda en la implantación de las medidas de control de acceso.
- 🌐 Promueve el que los estudiantes, empleados y otros miembros de la comunidad se responsabilicen por su seguridad.
- 🌐 Vigila la propiedad y protege el campus a través de patrullaje continuo.
- 🌐 Promueve el orden y la disciplina dentro del campus.
- 🌐 Es custodio de todo vehículo estacionado dentro de los predios.
- 🌐 Estacionamiento de los vehículos en reversa, para facilitar la salida en caso de alguna emergencia.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CRIMEN

Estudiantes - La oficina de Trabajadora Social es responsable de coordinar charlas y orientaciones con relación a actos delictivos tanto en el ámbito individual como grupal. Además, coordina la distribución de los siguientes documentales, entre otros:

- 🌐Reglamento Estudiantil
- 🌐Política de Drogas y Alcohol
- 🌐Política de Hostigamiento Sexual
- 🌐Manual de Seguridad en el Campus

Personal Administrativo- La Oficina de *Chief Executive Officer* (CEO), en coordinación con el Director Académico, son los responsables de proveer charlas y orientaciones al personal referente a la prevención de crímenes y sucesos delictivos. Las oficinas de *Chief Executive Officer* (CEO) cuentan con literatura en torno al tema. Es responsable de distribuir al personal los siguientes manuales:

- 🌐Manual del Personal
- 🌐Política de Drogas y Alcohol
- 🌐Política de Hostigamiento Sexual
- 🌐Política de Seguridad en el Campus

POLITICA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Liceo de Arte, Diseño y Comercio, está comprometida con mantener un lugar en la que las personas que participan de este, puedan trabajar y estudiar, en un ambiente libre de violencia doméstica, agresión sexual y acecho y en el que se respete la seguridad, la dignidad y la autonomía de todas las personas. Por lo tanto, cualquiera conducta o prácticas entre personas de sexos opuestos o del mismo sexo o entre estudiantes, miembros de la facultad o del personal y se compromete a tomar acción adecuada para prevenir, corregir y disciplinar cualquier comportamiento en violación a esta política.

Liceo de Arte, Diseño y Comercio en cumplimiento con las regulaciones, ha desarrollado este programa con el propósito de implementar las disposiciones

correspondientes de la Ley de Violencia contra las Mujeres y Reautorización del Departamento de Justicia (Violence Against Women and Department of Justice Reauthorization Act) del año 2005 (Pub. L. 109-162) y describir, las políticas y procedimientos desarrollados con respecto a la violencia doméstica, la violencia de noviazgo y el acecho o persecución.

A tenor con lo antes expuesto, se han desarrollado y se divulga información de estos programas a toda la comunidad estudiantil, prospectos estudiantes y a todos nuestros empleados, a través de la oficina de la trabajadora Social.

MANEJO DE LA SEGURIDAD EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

La Institución promueve la seguridad en cada una de las actividades dentro y fuera del campus. Esto ya sea a través del personal del institucional asignado. La Institución vela por la seguridad en toda actividad que se celebra.

LICEO DE ARTE, COMERCIO Y DISEÑO TIENE POLÍTICA EN CONTRA DEL USO Y ABUSO DE DROGAS Y ALCOHOL, EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y EL DISCRIMEN POR RAZÓN DE SEXO Y POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA MANEJAR SITUACIONES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN LUGARES DE TRABAJO O EMPLEO.

8

Para más información, favor de referirse al Oficina de la Trabajadora Social.

PROCEDIMIENTO DE EVACUACION EN CASO DE EMERGENCIA

El Liceo de Arte, Diseño y Comercio, tiene como uno de sus propósitos primordiales, la protección a la vida y seguridad de la comunidad estudiantil; así como, la de todos sus empleados. Por lo tanto, en cumplimiento con la Ley conocida como "*Crime Awareness and Campus Security Act*", La institución cuenta con un Manual de Emergencias y en el mismo, se describen las políticas de la Institución en materia de respuesta de emergencia y procedimientos de evacuación, métodos de notificación inmediata a la comunidad del campus sobre la confirmación de una emergencia o una situación de peligro inmediato, amenaza para la salud o la seguridad de los estudiantes o al personal del campus. Las escuelas también,

deben publicar sus respuestas de emergencia y procedimientos de evacuación sobre una base anual para llegar a los estudiantes y personal, y deberá probar la Respuesta de Emergencia y Procedimientos de Evacuación anualmente. Para más información y obtener una copia del Manual, favor de referirse a las Oficinas de Director Académico y la Oficina del Director de Admisiones.

ESTADÍSTICAS DE INCIDENTES OCURRIDOS DEL RECINTO

INCIDENTE	Propiedad En Campus			Propiedad Fuera del Campus			Propiedad Pública		
	2014	2015	2016	2014	2015	2016	2014	2015	2016
Asesinato/Homicidio Involuntario (Murder/Manslaughter)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio Negligente (Murder/Negligent)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ofensa sexual forzada (Sex Offenses Forcible)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ofensa sexual forzada (Sex Offenses Forcible)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ofensa sexual, No forzada (Sex Offenses Non-Forcible) 0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo (Robbery)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Asalto Agravado (Aggravated Aggression)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Escalamiento (Burglary)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto Vehículo Motor (Motor Vehicle Theft)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Incendio Provocado (Arson)	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Armas:Cargar, posesión, etc. (Weapons Law Violations)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Arrestos (Arrest)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Referidos Disciplinarios (Referral)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Leyes Abuso Drogas (Drug Law Violations)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Arrestos (Arrest)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Referidos Disciplinarios (Referral)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Arrestos (Arrest)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Disciplinarios (Referral)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Violaciones Leyes Alcohol (Liquor Law Violations)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Arrestos (Arrest)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Referidos Disciplinarios (Referral)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Total	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Crímenes de odio: (Hate Crimes)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Asalto Simple (Simple Assault)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Hurto (Larceny-Theft)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Vandalismo (Vandalism)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
Intimidación (Intimidation)	0 0 0	0 0 0	0 0 0
TOTAL	0 0 0	0 0 0	0 0 0

Nota Importante:

1. Estos Datos Estadísticos corresponden al periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre de cada año.
2. La Institución no cuenta con facilidades de hospedaje.
3. La Propiedad Pública tiene que ver con las aceras aledañas a los edificios

Revisada Agosto 2017